

RESOLUCION No. 0568 2019.

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0822 DEL 23 DE JULIO DE 2018 INCLUYENDOSE EN LA MISMA EL TRAMO CORRESPONDIENTE A LA CALLE 33G UNIFICANDOSE EL EXPEDIENTE 371-13 A LOS CORRESPONDIENTES A LOS NUMEROS 358-13 Y 178-14 , ORDENADOSE POR CONSIGUIENTE EL INICIO DE LA RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D y CARRERA 1B CON CALLE 33G EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN.

EXPEDIENTES. No. 358-13, 371-13- 178-2014

El Secretario de Control Urbano y Espacio Público, en uso de sus facultades legales y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 0941 de 2016 y

CONSIDERANDO

- 1.- Que corresponde al secretario de Control Urbano y Espacio Público, dirigir la acción administrativa de la entidad, con ejecución a la Ley.
- 2.- Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado (Art. 209 C.P. y Art. 3 Ley 489 de 1998)
- 3.-Que el artículo 2° de la Ley 388 de 1997, consagra que el ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad 2. La prevalencia del interés general sobre el particular y 3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. – Que la Constitución Política dispone en su artículo 82 que “es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”
- 5-Que Decreto No. 0941 de 28 de diciembre de 2016 “ MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA ” , en su artículo 75 se le otorga a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Publico entre otras funciones la de *“administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y el goce de sus habitantes”*.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



6. – Que el Decreto No. 909 de 2009 establece en su artículo cuarto: “Del Acto Administrativo. Cuando se programen operativos masivos la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público expedirá un acto administrativo motivado, en el cual ordenara el inicio del procedimiento de recuperación del espacio público y la práctica de los estudios sociales para determinar la ocupación del espacio público se comisionara a los funcionarios competentes para los estudios.”

7. – Que la secretaría de control urbano y espacio con base a una queja correspondiente al número de radicado R20130909-97860 de 09 de Septiembre de 2013 procedió a realizar dos visitas al predio correspondiente a la dirección Calle 34 B1 No.1B-04 y/o Carrera 1B entre calles 34B1 y 34D , zona de espacio publico y adyacente al arroyo DON JUAN calendadas Octubre 1 y Diciembre 26 de 2013 en las cuales básicamente consta lo siguiente :

A. Se pudo observar una vivienda cuyo poseedor responde al nombre de JAIRO MEZA que se encuentra adosada a las barandas del arroyo DON JUAN .

B) La construcción de referencia no cuenta con licencia de construcción alguna .

C) La construcción viola lo establecido en las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial donde se determina que la distancia minima debe ser de 15 metros por tratarse de un arroyo canalizado.

8) Con base a las diligencias anteriormente mencionadas fueron realizados los siguientes informes técnicos 1422-2013 y 1968-13 que dieron apertura a los expedientes 358-13 y 178-14.

9) Que de lo anterior se colige que en la actualidad existen en los archivos de la Secretaría dos expedientes activos (expedientes No.358-13 y No.178-14) relacionados con la infracción de urbanizar, parcelar o construir en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo , tales como humedales , rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico en el predio correspondiente a la dirección Calle 34 B1 No.1B-04 y/o Carrera 1B entre calles 34B1 y 34D.

10) En relación con el expediente 358-13 se decretó un auto de pruebas correspondiente al 0983 de 14 de Octubre de 2016 mediante la cual se ordenó una visita técnica al predio correspondiente a la dirección Calle 34B1 No.1B-04 con el fin de corroborar si persisten los hechos que dieron origen a la expedición del informe técnico 1422-2013 .

11) En cumplimiento de auto de prueba anteriormente mencionado fue realizada visita técnica al predio correspondiente a la dirección Calle 34B1 No.1B-04, la cual dio origen al informe de inspección ocular 0710-18 en la cual se consigna lo siguiente: “Se encontró una vivienda unifamiliar de un piso en estado “acabado” .Por lo tanto persiste la infracción .Cabe destacar que el inmueble se encuentra a menos de 15 ml al borde del arroyo”.

12) Ahora bien en relación con el expediente 178-14 fue expedida la resolución 0882 de 23 de Julio de 2018 por medio de la cual se ordena el inicio de la recuperación **“POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO**



PUBLICO DE LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN”.

13) En este orden de ideas , si bien la apertura del expediente 358-13 fue anterior a la del 178-14 no es menos cierto que este ultimo no solo cuenta con mayor grado de avance procesal sino que no solo se encuentra encaminada de manera especifica a la construcción descrita en el expediente 358-13 identificada con la nomenclatura Calle 34B1 No.1B-04 sino a la recuperación del espacio público del sector Carrera 1B entre calles 34B1 y 34D entre las cuales se encuentra dicha vivienda con el fin de brindar una solución más completa a la problemática de construcciones aledañas a la ronda de arroyo don juan en dicho sector

14)En virtud de lo anterior fue proferida resolución 1536 de 07 de Diciembre de 2018 por la cual se ordenó la unificación del expediente 358-13 en el numero 178-14 .

15) Que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, previa verificación en terreno en la zona correspondiente a la Carrera 1B con Calle 33G realizó el informe técnico No.0622-13 en el cual consta lo siguiente : “ En inspección ocular realizada el día 18 de Julio de 2013 a las 8: 30 A.M al predio localizado en la calle 33G No.1B-01 Urb Universal (en el sistema ARGIS la nomenclatura es carrera 1B No.33G-14 ZN verde BQ 14) bajo acta de visita No.0490-13 motivada por solicitud via e-mail radicado No.2469, de 14 de Julio de 2013 se observó lo siguiente : El predio se encuentra dividido físicamente en dos .Es un predio de esquina .Colinda por el sur con el arroyo don juan canalizado, por el occidente con una zona verde y en su parámetro de cierre se encuentra una puerta de madera , que comunica este predio con la zona verde.

El retiro actual de este predio por el lado sur referente al arroyo don juan canalizado es : Parte frontal a.50 m , parte posterior 2.50 m.

La vivienda se encontraba cerrada .Por el lado sur donde colinda con el arroyo , se observa ocupación del espacio publico , con un cerramiento en mampostería en un área (2.28 m +0.80)/2x13.30: 20.48M2...”

16. Que ésta Secretaría en virtud del informe técnico 0622-13 ordenó la apertura del expediente 0371-13 y en consecuencia profirió auto N° 0107 de 2014 calendada 14 de marzo de 2014, acto administrativo mediante el cual se ordenó la apertura de la averiguación preliminar en contra de OSVALDO DE JESÚS ACUÑA ACOSTA identificado con la cédula 12.548.415 ciudadano sobre el cual presuntamente recaía la responsabilidad de la infracción si se asocia con la nomenclatura señalada en informe. Sin embargo, luego de investigar los documentos del predio se observa que la nomenclatura aportada es inexistente, concordando con lo aducido por el ciudadano sobre el cual se había desplegado la averiguación preliminar a fin de determinar su responsabilidad en la infracción. El señor OSVALDO DE JESÚS ACUÑA ACOSTA allegó escrito Rad N° R20140407-41210 en donde manifestó no ser el titular del inmueble de la nomenclatura del informe, con lo cual ésta Secretaría, previa verificación, concuerda. En ese sentido y al observar que se trata de una ocupación masiva de espacio público, estima como normatividad ajustada al caso particular la aplicación del decreto 0909 de 2009 a fin de obtener la recuperación del espacio público correspondiente la ronda del arroyo San Juan más específicamente en el sector de la calle 33G con carrera 1B. Por lo que se procederá a cerrar la averiguación preliminar y a iniciar el proceso y trámite de recuperación del espacio público de ese sector.





17-Que con el fin de coordinar de manera eficiente el proceso de recuperación del espacio público ocupado en las zonas aledañas al arroyo don juan procedió a verificar los expedientes de procesos sancionatorios que actualmente se adelantan en la Secretaría de Control Urbano y Espacio público respecto de dicha materia en específico con el fin de estudiar la viabilidad técnica de realizar acciones administrativas conjuntas que permitan adelantar de mejor manera dichos procesos entre las cuales se encuentran la unificación de expedientes que correspondan a zonas idénticas o contiguas ya que por principio de economía procesal resulta conveniente optimizar los recursos de la administración mediante dicha estrategia , en vez de adelantar varios procesos por separados cuando los mismos versan sobre las mismas zonas de terreno o sin ser idénticas las mismas son adyacentes o contiguas.

18. Que en virtud de lo anterior se procedió por parte del área técnica de la Secretaría de control Urbano y Espacio Publico a efectuar un croquis o mapa con las direcciones correspondientes a los expedientes de procesos sancionatorios que actualmente se adelantan en la Secretaría de Control Urbano y Espacio publico con el fin de identificar la posibilidad técnica o material de unificar la actuación administrativa de acuerdo a zonas adyacentes encontrándose que la zona sobre la cual recae el informe técnico 0622-13 de 18 de Julio de 2013, que originó la apertura del expediente 371.2013 , es decir el espacio público en **LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B CON CALLE 33G EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN** , se encuentra contigua a la que versa en lo expedientes 3658-13 y 178-14 es decir la **ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN**".

19-Que como quiera que sobre el expediente identificado con el número 371-13, no ha sido expedido aun resolución de inicio de recuperación del espacio público y por lo tanto los expedientes 358-13 y 178-14 sobre el cual si fue expedida la resolución de 0822 de 23 de Julio de 2018 de inicio de recuperación del espacio público y por consiguiente resulta procedente por principios de economía procesal añadir a la misma el tramo correspondiente a la CALLE 33G con Carrera 1B y por lo tanto proceder a la unificación del expediente 371-13 con los expedientes 358-13 y 178-14 ; los cuales han sido previamente unificados.

20- Que el ARTÍCULO 3° de la ley 1437 de 2001 que consagra los principios rectores de las actuaciones administrativas consigna entre los mismos el de economía procesal en su numeral 12 , al estatuir textualmente lo siguiente lo siguiente :

"PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.
(...)

.12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

21 . - Que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, obrando de conformidad con el debido proceso en aras de garantizar lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Política de

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

A faint horizontal line of text or a separator across the middle of the page.

Handwritten notes in the lower middle section of the page.

A faint horizontal line of text or a separator near the bottom of the page.

Handwritten notes at the bottom of the page.



Colombia y en uso del derecho que le asiste de preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en una relación o situación judicial o administrativa, que deba aplicar la Ley de un hecho o una conducta concreta que conduzca a la creación de una obligación o sanción, modificación o extinción de un derecho, le comunicara del presente acto administrativo conforme lo establecido en el C.P.A.C.A. y la sentencia T-772 de 2003 de la Corte Constitucional.

22) . -Que es necesario que la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades y a fin de dar cumplimiento al Artículo 82 de la Constitución Nacional, el Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, posteriormente modificada por la Ley 810 de 2003, decreto 0941 de 2016 y demás normas aplicables, realice los estudios sociales a los ocupantes del espacio público en la zona que corresponde a los expedientes 358-13/371/13 /178-14 es decir **LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D y CARRERA 1B CON CALLE 33G EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN** , para determinar cuántas familias se encuentran ocupando el espacio público y la condición de cada uno, con miras a la recuperación del mismo.

En mérito de los expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la resolución 0822 del 23 de Julio de 2018 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA ACTUACION ADMINISTRATIVA DE RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN**"; en el sentido de incluir dentro de la zona de espacio público cuyo inicio de recuperación se ordena , el tramo correspondiente a la **Calle 33G con Carrera 1B** en inmediaciones al arroyo DON JUAN .

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese unificar el expediente N° 371-2013 con los expedientes N° 0178-2014 y 358-13, por los hechos descritos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO :Ordénese el inicio de la actuación administrativa de recuperación del espacio público de **LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D y CARRERA 1B CON CALLE 33G EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN**, del Distrito de Barranquilla

ARTICULO CUARTO: Elabórense los estudios sociales por parte de la oficina de pedagogía con el acompañamiento de la oficina de espacio público de esta Secretaria, en **LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D y CARRERA 1B CON CALLE 33G EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN** , del Distrito de Barranquilla del Distrito de Barranquilla, con miras a la verificación de los ocupantes del sector, para determinar cuántas familias se encuentran ocupando el espacio público y la condición de cada uno, por lo cual

1000

1000

1000

1000

1000



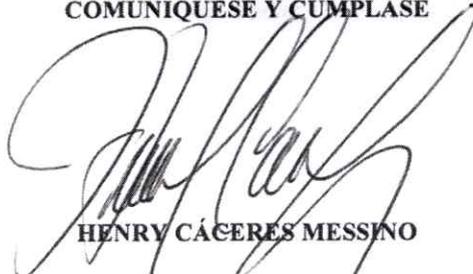
se comisiona a la Oficina de Pedagogía de esta Secretaría, que deberá presentar el informe respectiva junto con la ficha social de cada ocupante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión a los ocupantes del espacio público en **LA ZONA CORRESPONDIENTE A LA CARRERA 1B ENTRE CALLES 34B1 Y 34D y CARRERA 1B CON CALLE 33G EN INMEDIACIONES AL ARROYO DON JUAN** del Distrito de Barranquilla, del Distrito de Barranquilla, citándolos a hacerse parte en la presente actuación, con el fin que pueda hacer exposición de sus razones y circunstancias.

Dado en Barranquilla, a los

12 JUN. 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HENRY CÁCERES MESSINO

Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó. JRAMIREZA

Aprobó. Paola Serrano

